

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintidós (22) de abril de
dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PRESCRIPCIÓN HIPOTECA
Demandante	JOSÉ ALIRIO PALACIO MARÍN
Demandado	GRACE Y CIA LTDA. (COLOMBIA S.A.)
Radicado	054834089001-2020-00053-00
Interlocutorio Civil Nro.	058.

Vista la contestación allegada por la gerente general y representante de G.C.P. (Grace Colombia S.A.), donde allega certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, donde manifiesta que la sociedad que representa fue constituida en el año 1988 (hace 32 años), bajo la razón social "GRACE COLOMBIA S.A.", y la hipoteca objeto del proceso se habría constituido en 1954, razón por la cual, la compañía que representa, no puede ser la misma a la que se refiere la demanda; debido a ello, solicita se desvincule a GRACE COLOMBIA S.A., del proceso, en la medida en que no puede en modo alguno ser la persona involucrada en los hechos y pretensiones elevadas por el demandante.

En vista de ello, se accede a tal solicitud, procediendo a la desvinculación de la entidad Grace Colombia S.A., del presente proceso, toda vez, que la compañía notificada no es la misma a la que se refiere la demanda.

Por todo lo anterior, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada - GRACE Y CIA LTDA. (COLOMBIA S.A.), de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispone el EMPLAZAMIENTO, de la parte demandada, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto 115 de fecha 13 de octubre de 2020, que admite demanda de Mínima Cuantía PRESCRIPCIÓN HIPOTECA. Advirtiéndole que si no comparece dentro de los quince días siguientes a la publicación de estos mismos datos en el Registro Nacional de personas Emplazadas se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 027** fijados hoy **23 de abril de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74498f64839f60f8a771347279dc09e2d01f5935bf706dd8198de10073789601

Documento generado en 22/04/2021 01:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**